



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos, es Donar Vida"**

**ORDENANZA N° 5771**

Corrientes, **16 AGO 2012**

**VISTO:**

La necesidad de regular la salubridad e higiene de los servicios sanitarios en los sitios consignados por la Ordenanza 4203 "Código de Espectáculos Públicos"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza 4302 en su Art. 1° considera "Espectáculo Público" a toda reunión función, representación o acto social, deportivo o de cualquier genero que tiene como objetivo el entretenimiento y que se efectúe en lugares o locales donde el publico tenga acceso, sean estos abiertos o cerrados, públicos o privados, transitorios o permanentes, propios o arrendados, se cobre o no entrada y se expenda o no bebida y/o comidas.

Que, los tipos de rubros a los que se consideran destinados a brindar estos espectáculos se encuentran estipulados en su Título Sexto y su Categorización en el Título Décimo de la mencionada Ordenanza.

Que, estos sitios son ampliamente recurridos, ofreciendo en su mayoría el consumo de alimentos y/o bebidas, lo cual implica una constante utilización de los servicios sanitarios haciendo que la higiene de los mismos permanezca por poco tiempo.

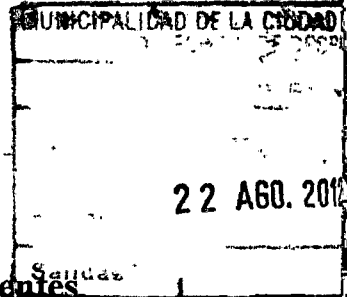
Que, el fluido ingreso de la gente a los baños, hace que los desechos de papeles y otras suciedades sean abundantes y se acumulen rápidamente, esparciéndose por todo el sitio, siendo estos pisoteados, desparramando los desperdicios de los mismos no solo en los baños sino que lo llevan hasta el exterior donde se realiza el consumo de alimentos.

Que, principalmente en boliches y restaurantes se observa la ausencia de control en la utilización y mantenimiento de lavamanos e inodoros, lo cual causa derrames de agua provocando que las personas que lo utilizan mojen y ensucien su vestimenta de un modo totalmente desagradable dado que dicha agua se encuentra mezclada con orina y otros restos sanitarios.

Que, en la mayoría de estos sitios no se cumple con lo estipulado por el código de "Espectáculos Públicos" en su Art. 25 Inc. h), el cual establece que los sanitarios deben estar provistos de papel higiénico, jabón y toallas o equipos secadores de aire elementos indispensables en estos sitios.

Que, en reiteradas ocasiones los lavabos y retretes se encuentran sin suministro de agua, y en reiteradas ocasiones cuentan con las canillas, los inodoros y sus depósitos de agua rotos, haciendo imposible tanto su utilización como la higiene tanto del espacio sanitario como de las personas que lo utilizan, transformando el sitio en un verdadero chiquero.

Que, los orinales e inodoros, luego de su uso reiterado se encuentran infectados con restos de orina y otros desechos propios a la utilización de los mismos, siendo indispensable contar con un personal que realice la limpieza de estos, dado que los restos



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Honorable Concejo Deliberante**

**“Donar Órganos, es Donar Vida”**

Corrientes, **16 AGO 2012**

..2//  
**5771**  
**ORDENANZA N°**

Que, Corrientes es considerado como un centro Turístico de relevancia, siendo nuestra Costanera el principal punto de atención y el lugar donde se ubican la mayor cantidad de sitios destinados a brindar Espectáculos Públicos, como ser bares, boliches y restaurantes de renombre que los turistas acostumbran a visitar, y es totalmente vergonzoso que estos lugares en su gran mayoría se encuentran en las condiciones arriba mencionadas, opacando por completo la belleza de nuestra Ciudad.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** INCORPORAR a la Ordenanza 4302 “Código de Espectáculos Públicos” en su Art. 25° los siguientes incisos i), j), k) y l) que se redactará de la siguiente manera:

**ART.-25°:** Inc. “i, j, k, l”

- i) Establecer que todos los sanitarios consignados al público cuenten con personal exclusivo, destinado a mantener la higiene permanente de los mismos.
- j) Prohibir en todos los casos que el personal destinado a preparación de alimentos y atención de mesas sea el mismo que aquel que realice el aseo en los baños.
- k) Disponer que dicha normativa sea un requisito inexorable en todas las categorías designadas por el presente código, sin excepción.
- l) El incumplimiento de la presente disposición será considerada como una falta grave dispuesta en el título noveno Cap. I Art. 96° inciso b, Ordenanza N° 4302.

**ART.-2°:** COMUNICAR a las Autoridades de Aplicación estipuladas por el Código de Espectáculos Públicos en su Título Primero Capítulo III a fin de que su personal tome conocimiento de la presente norma y actúe en su consecuencia.

**ART.-3°:** SOLICITAR, que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga a través del área específica realizar los controles necesarios para asegurar y verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ART.-4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-5°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART.-6°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
GM/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

FINO: LA ORDENANZA N° 5771 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL EL 16-08-2012.  
PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2235 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL EL 05-09-2012.  
POR LO TANTO: CUMPLASE.

22 AGO. 2012

AGO 2012

relevancia, siendo  
ubicadas la mayor  
partes, boliches y  
de tipo vergonzoso  
de las mencionadas,

"Públicos" en su  
de la siguiente

no cuenten con  
de los mismos.

preparación de  
de el aseo en los

de en todas las

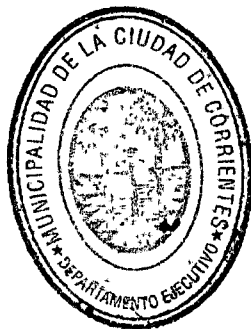
como una falta  
ordenanza N° 4302.

de acuerdo al Código de  
de su personal  
de la Municipalidad.

debe ser a través del  
debe verificarse el

debe ser aprobado por el  
debe ser aprobado por el

debe ser aprobado por el  
debe ser aprobado por el



*[Handwritten Signature]*  
Ma. Estela Granda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes